



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20083500005575 DE**

**( 25-07-2008 )**

**Por la cual se prorroga el término de intervención para liquidar el FONDO DE EMPLEADOS DE LLOREDA S.A. (FONLLOREDA)**

**EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere literal a, numeral 1 del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 en concordancia con el numeral 6, artículo 2º del Decreto 186 de 2004 y el artículo 2 del Decreto 455 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que mediante Resolución número 283 del 5 de abril de 2006, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para liquidar el FONDO DE EMPLEADOS DE LLOREDA S.A. (FONLLOREDA), identificado con el NIT 800-084-299-7, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), carrera 4 No. 10 – 44, oficina 1115, edificio Plaza de Caycedo, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 600 del 24 de febrero de 1997, en el libro I, de las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. Que mediante Resoluciones 20073500002705 del 9 de abril de 2007, 20083500003085 del 24 de abril de 2008 y 20083500004455 del 19 de junio de 2008 se concedió prórroga al plazo para finiquitar el citado proceso liquidatorio.

TERCERO. Que el liquidador designado, doctora ANA CECILIA VELEZ GALVEZ, solicitó, mediante radicado 20084400220202 del 22 de julio de 2008, prórroga para finiquitar el proceso de liquidación en comento, con fundamento en los siguientes argumentos:

*"Es de importancia resaltar que la Resolución No 20083500003085 del 24 de abril de 2008, mediante la cual la Superintendencia decidió prorrogar el término para liquidar el Fondo, hasta el 24 de julio de 2008, fue conocido por la suscrita a través de la página WEB, el día seis (6) de mayo de 2008.*

*Dado el cómputo que prosigue al cierre contable, por el traslado que de éste debe hacerse a los acreedores y los trámites previos a proferir la resolución de terminación de la existencia legal, esto es de tres (3) meses, como lo señalan las normas reguladoras de los procesos de liquidación forzosa administrativa, y los instructivos expedidos por la Superintendencia.*

*Para la fecha en que me fue notificada por conducta concluyente la Resolución de prórroga, no era posible situaciones efectuar el cierre contable, toda vez que se presentaron situaciones atinentes a la acumulación de procesos adelantados a través de la jurisdicción ordinaria y coactiva, cuyos expedientes no habían sido remitidos aún al proceso liquidatorio, teniendo presente que la determinación respecto de créditos corresponde dichos manera exclusiva a la suscrita, , facultad indolegable en el marco de un contrato de mandato.*

*Resulta igualmente importante señalar que, con el número de acreedores pendientes por calificar sus créditos, de ser aprobados éstos, se estaría frente a la conformación de la Junta Asesora para éste proceso liquidatorio.*

*Adicional a lo anterior, se tiene que la ejecución del contrato de prestación de servicios relacionado con el inventario y empaque del archivo, a la fecha de la notificación de la Resolución de prórroga, no había concluido, lo que implica que el valor de la contratación de los servicios por la custodia del mismo, no era posible fijarlo a esa fecha, para la constitución de las respectivas reservas.*

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de intervención para liquidar el FONDO DE EMPLEADOS DE LLOREDA S.A. (FONLLOREDA)

*Es de resaltar igualmente el hecho de la programación de pagos relacionados con el Fideicomiso que se administra en virtud del contrato de Mandato, que al momento de la notificación de la Resolución de prórroga, se encontraban pendientes por ingresar a las arcas del Fondo, los que se destinarán para el pago de acreencias.*

*En consecuencia, el cierre contable no era posible efectuarlo a la fecha de notificación de la Resolución de Prórroga.*

*Dada la importancia que tiene para éste proceso el ingreso de los dineros provenientes del Fideicomiso que actualmente se administra y la legalización de veintitrés (23) viviendas, cuyos recursos se destinarán para el pago de acreencias, se hace necesario solicitar la prórroga de este proceso liquidatorio por el término de seis (6) meses, tiempo durante el cual se adelantaran los tramites previos a la culminación del proceso".*

CUARTO. Que evaluados los argumentos presentados por el liquidador para solicitar prórroga, consideramos viable concederla; en el entendido, que ésta representa beneficios a los acreedores reconocidos dentro del proceso liquidatorio porque genera posibilidades para el pago de sus acreencias.

En consideración a lo anterior.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar por seis (6) meses el término para adelantar el proceso de toma de posesión para liquidar el FONDO DE EMPLEADOS DE LLOREDA S. A. (FONLLOREDA), identificado con el NIT 800-084-299-7, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), carrera 4 No. 10 - 44, oficina 1115, edificio Plaza de Caycedo, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 600 del 24 de febrero de 1997, en el libro I, de las entidades sin ánimo de lucro. En este orden de ideas, se concede prórroga en el plazo para finalizar el citado proceso liquidatorio hasta el día 24 de enero de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución, a la doctora ANA CECILIA VELEZ GALVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.270.843, en su calidad de liquidadora de la citada entidad.

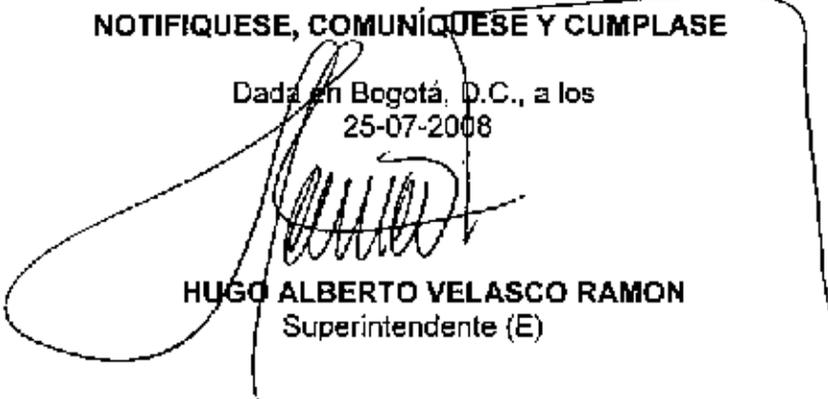
ARTICULO TERCERO. Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal del FONDO DE EMPLEADOS DE LLOREDA S. A. (FONLLOREDA).

ARTICULO CUARTO. De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a los recursos de la entidad intervenida para administrar.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

#### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los  
25-07-2008

  
HUGO ALBERTO VELASCO RAMON  
Superintendente (E)

 F Pérez / GLHH / MALM /